

## **Reglamento de la División de Nanociencias de la Sociedad Mexicana de Física**

I. La Sociedad Mexicana de Física AC (SMF), en base a los artículos 3.33 y 3.34 de su estatuto, acuerda formar una organización divisional denominada "División de Nanociencias" (DINANO).

2. Las finalidades y objetivos principales de la DINANO son:

- a) Promover las actividades de investigación, enseñanza, difusión y divulgación de toda aplicación de la Nanociencia.
- b) Buscar la ampliación de los canales para que la actividad profesional de la Nanociencia en México encuentre una mayor y mejor repercusión económica, social y cultural.
- c) Establecer relaciones tanto nacionales como internacionales con instituciones, sociedades u otro tipo de organizaciones afines.
- d) Servir de centro de convergencia de los interesados en el desarrollo de la Nanociencia en México.

3. Para ingresar a la DINANO se requiere:

- a) Ser socio de la SMF.
- b) Solicitar su incorporación a la DINANO

4. Serán socios activos de la DINANO los miembros que hayan cubierto la cuota del año en curso.

5. El gobierno de la DINANO estará a cargo de:

- a) Mesa Directiva
- b) Comité Técnico Consultivo.

6. La DINANO llevará a cabo anualmente una Asamblea General que tendrá como objetivo aprobar los informes y los proyectos de trabajo de la Mesa Directiva. La Asamblea General sesionará de preferencia durante la Reunión Nacional de Nanociencia o el evento anual que la misma asamblea general especifique en la sesión próxima pasada, y su convocatoria deberá contener la orden del día.

7. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de votos emitidos por los socios presentes.

8. La Mesa Directiva de la DINANO estará formada por:

- a) Presidente
- b) Tesorero

9. La Mesa Directiva:

- a) Tomará las medidas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la División.
- b) Deberá ejecutar las decisiones tomadas por la Asamblea.

10. Para ser miembro de la Mesa Directiva se requiere ser socio titular de la SMF y de la DINANO, estar al corriente en el pago de sus cuotas y resultar electo por los procedimientos establecidos en este Estatuto.

11. Los miembros de la Mesa Directiva serán elegidos por los asistentes a la Asamblea General, durarán en su cargo dos años, pero continuarán en funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

12. El Presidente de la DINANO

- a) Tendrá a su cargo la dirección general y la administración de los asuntos de la División.
- b) Convocará y presidirá las reuniones y asambleas de la DINANO.
- c) Autorizará, de acuerdo con el Tesorero, los gastos que demandan las actividades de la División.
- d) Rendirá un informe anual sobre el estado de la DINANO.
- e) Formará parte de la Mesa Directiva de la SMF, de acuerdo con el Artículo 3.11 del Estatuto de la SMF.

13. El Tesorero será el encargado del manejo de los fondos de la DINANO. Tendrá la obligación de firmar, junto al Presidente, todas las autorizaciones de cobros, gastos y demás documentos relacionados con el movimiento de fondos de la DINANO. Llevará la contabilidad de la DINANO y rendirá informes del estado de cuentas a la Asamblea General una vez al año y a la Mesa Directiva cada vez que el Presidente se lo solicite.

14. El Comité Técnico Consultivo (CTC) estará integrado por cinco socios activos de la DINANO. La composición del CTC buscará reflejar las distintas instituciones nacionales donde se efectúa investigación y docencia en Nanociencia.

15. Las funciones del CTC serán:

- a) Asesorar a la Mesa Directiva
- b) Servir de enlace entre la Mesa Directiva y los socios de la DINANO.
- c) Promover y asegurar la realización de la Reunión Nacional de Nanociencia cada año.

d) Convocar a la comunidad a presentar solicitudes de organización de la Reunión Nacional de Nanociencia, y escoger la institución sede del evento.

16. Los miembros del CTC serán elegidos en Asamblea General y durarán dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos.

17. El CTC actuará, junto el Presidente de la DINANO, como parte del Comité Científico de la Reunión Nacional de Nanociencia.

18. Los recursos generados por la DINANO serán administrados por la SMF para uso exclusivo de la DINANO.

19. Cualquier artículo del presente reglamento podrá ser modificado por la Asamblea General del DINANO y ratificado por la Mesa Directiva.